

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 26 ABR 2022

Proceso N°. 11001400305020190100300

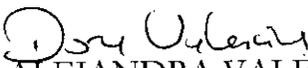
Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. **REQUIÉRASE** a la cesionaria aquí reconocida para que proceda a constituir apoderado judicial en virtud de la cuantía del presente asunto.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez (a)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 23 de hoy
27 ABR 2022, a las 8:00 a.m.
Secretaria.